



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 37-2019-299

No se accede al decreto de la prueba solicitada (inspección judicial), como quiera que no se reúne ninguno de los presupuestos contemplados por el artículo 327 del Código General del Proceso, pues está se practicó en el trámite de primera instancia, las partes no la solicitaron de común acuerdo y no se pretende demostrar situaciones ocurridas con posterioridad a la oportunidad de pedir pruebas.

Ejecutoriada esta decisión regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM